



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01359 00
Temas y subtemas	RECHAZA DEMANDA

Se procede a resolver sobre el cumplimiento o no que hiciere el apoderado de la parte actora de los requisitos exigidos por el Despacho en auto del 27 de octubre de 2023.

Al respecto, el apoderado de la parte demandante allegó memorial radicado el 3 de noviembre de 2023, esto dentro del término concedido, no obstante, considera este Despacho que no se cumplió la totalidad de los requisitos conforme fueron exigidos, toda vez que, no se adecuaron las pretensiones de la demanda en la forma solicitada.

Así las cosas, este Despacho no podrá librar mandamiento de pago, toda vez que no se dio cumplimiento en debida forma a los requisitos exigidos por el Juzgado.

Por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por **LUISINA MEJÍA GARCÍA** en contra de **ALEXANDER DE JESÚS GARCÍA MESA Y MARÍA RUBIELA MESA BUITRAGO**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: No se hace necesario ordenar la devolución de los anexos por cuanto dicha demanda fue presentada por correo electrónico.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 187** hoy **17 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98887f786467209dd2c8865ef91ac45d3cee377839c876ad6b9354d3129232f7**

Documento generado en 16/11/2023 01:23:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>